Otrosy que el dicho arrendador de la tabla pueda llevar a lleve al diezmo de todos los
mrs que asy monedare los dichos padrones asy de los que vinieren a la ta-
bla como de los que los arrendadores oficiales quisieren coger &c.

Otrosy que el dia que el padrón de cada aceqa o alcarbe o escorredor o braçal ançare
a la tabla fasta quarenta dias primos sygientes pueda llevar e lleve
el duplo de la persona o personas que no ovieren pagado sus aquiçes
dentro aquel dicho tiempo de los quarenta dias contra aquel dicho arrendador
de luego a qualquier de los dichos arrendadores oficiales el tal dicho que mon-
tare el padrón y el cogoterno cumplidos veynte e cinco dias y el cogotdan
pasçero en quarenta e cinco dias &c.

Otrosy que el dicho arrendador sea obligado de fazer çercificar los dichos padro-
nes a las personas que deven los dichos aquiçes o en sus casas

Otrosy que el dicho arrendador de la tabla tenga su ençegador al qual el señor
corregidor de comission para que prenda los dichos aquiçes y en la casa
que le faran resistençia que el señor corregidor de pena e mande a su alguazil
que saque prenda en la contra que aquel deviere pagado al dicho
alguazil su salario de la tal prenda e aquel dicho alguazil o
su salario no pueda llevar &c.

Otrosy con condiçion que todas las prendas que se sacaren despues de pasa-
dos los dichos quarenta dias y fechos çes pregones de çes anges
dias en la plaça e cancones acostumbrados se pueda luego
rematar sin abscondidad de jues segundo estilo de tabla
esperar cogotdan ni ninguno &c.

Otrosy con condiçion que el dicho arrendador sea y sy mydo de no yr a
la guerra ni embiar en todo el año de su arrendamiento a los dentro ys
libras de pescado cada vez que una &c.

El que para esto el señor corregidor dara favor e ayuda con justiçia
para cobrar los dichos aquiçes de las personas principales &c.